



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Octubre.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Conclusion.

*Cálculos diferencial é integral.*

Tratado de cálculo diferencial é integral, por Navier, traducido por don Eugenio de la Cámara.

Idem id., Bouchardat, traducido por D. Jerónimo del Campo.

Idem id., por D. Fernando Garcia San Pedro.

*Topografía.*

Tratado de topografía por D. Rafael Clavijo.

Idem id., por Carrillo de Albornoz.

Idem id., por M. Salneuve, (en francés).

*Mecánica.*

Tratado de mecánica por D. Fernando Garcia San Pedro.

Idem id., de Poisson, traducido del francés por D. Jerónimo del Campo.

Idem id., de Bouchardat (en francés.)

*Mecánica aplicada.*

Tratado de mecánica aplicada, por D. Celestino del Piélagos.

Idem id., por M. Furrer (en francés.)

*Estereotomía.*

Tratado de estereotomía, por Adhemar, (francés).

Idem id., por M. Leroy (id.)

Manual del ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

*Construcción.*

Manual del Ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

Idem id., por Demannel (francés).

Idem elementos de construcción aplicada á la arquitectura civil, por M. Brognis (en francés).

*Elementos de teoría del arte y composición.*

Elementos de teoría del arte y composición por Reynaud (en francés).

*Mineralogía y química.*

Tratado de Mineralogía y química por D. Juan Chavarri.

Manual de geología, por D. Juan Vilanova y Piera.

*Elementos de óptica, acústica y higiene.*

Tratados de óptica, acústica é higiene aplicados á la arquitectura, por M. L'Achet (francés).

*L. gislacion.*

Arquitectura legal, por D. Mariano Calvo y Pereira.

*Composicion.*

Composicion, por M. Viollet, (francés).

*ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.*

A falta de libros de texto, sirven las lecciones de los Profesores.

*ESCUELA DEL NOTARIADO.*

*Nociones del Derecho civil, mercantil y penal de España.*

Para Derecho civil.

Biblioteca de Escribanos, ó tratado teórico práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion.

Elementos del Derecho civil de España, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán.

Sala novísimo, ó nueva ilustracion del Derecho Real de España, por don Joaquin Romero Guizo.

*Para el Derecho mercantil y penal.* Los mismos autores señalados para la Facultad de Derecho.

El Catedrático señalará á los alumnos las materias que tengan en estas asignaturas relacion con la carrera del Notariado.

*Instrumentos públicos.*

Biblioteca de Escribanos, por don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno.

*Actuaciones judiciales.*

Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion.

Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalbán.

Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por don Juan Maria Rodriguez.

## ESCUELAS PROFESIONALES.

*ESCUELAS DE VETERINARIA.*

*Anatomía.*

Anatomía veterinaria, por D. Guillermo Sampedro.

Elementos de hipotomía, por D. Antonio Bobadilla.

Elementos de veterinaria (tomo primero), por D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro.

*Exterior de los animales.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Fisiología.*

Fisiología veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

Elementos de veterinaria, por Casas y Sampedro.

*Higiene.*

Higiene veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza. Idem id., por don José Maria Giles.

Higiene veterinaria militar, por don Fernando Sampedro.

*Materia médica.*

Farmacología veterinaria, por don Ramon Llorente.

Terapéutica y materia médica, por D. José Maria Estaurena.

Formulario universal de veterinaria, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Terapéutica.*

Generalidades de patología y terapéutica, por D. Ramon Llorente.

Terapéutica y materia médica, por D. José Maria Estaurena.

*Patología general.*

Generalidades de patología y terapéutica, por D. Ramon Llorente.

Patología y terapéutica generales, por M. Reinard, traducido.

Patología veterinaria, por D. Carlos Risueño.

*Patología especial.*

Patología especial, por D. Ramon Llorente.

Diccionario de veterinaria práctica, por M. Dehvard, traducido.

Patología veterinaria, por D. Carlos Risueño.

*Cirujía.*

Cirujía veterinaria, por M. Broquier traducido.

Terapéutica mecánica, por D. Antonio Santos.

*Arte de herrar.*

Arte de herrar, por D. Nicolas Casas de Mendoza.

Terapéutica mecánica por D. Antonio Santos.

*Obstetricia.*

Obstetricia, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

Terapéutica mecánica, por D. Antonio Santos.

*Medicina legal.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Derecho veterinario mercantil.*

Exterior de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas de Mendoza.

*Historia de Veterinaria.*

Historia y bibliografía veterinarias, por D. Ramon Llorente.

*Física y química.*

Elementos de física y química, por D. Miguel Ramos.

Curso elemental de física y química, por D. Venancio Gonzales Valledor y D. Juan Chavarri.

Manual de física y elementos de química, por D. Mandel Rico y don Mariano Satisféban.

*Historia natural.*

Historia natural veterinaria, por don Fernando Sampedro.

Manual de mineralogía y botánica, por D. Miguel Bosch.

Nociones de historia natural, por don Luis Perez Minguez.

*Agricultura.*

Agricultura aplicada á la veterinaria, por D. José de Echegaray.

Biblioteca del ganadero y agricultor (tomo sexto) por D. Nicolás Casas de Mendoza.



**Zootecnia.**  
Tratado de Zootecnia, por D. José de Echegaray.  
Biblioteca del ganadero y agricultor, (tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) por D. Nicolás Casas.

**ESCUELA DE COMERCIO.**  
*Reseña histórica del comercio. Nociones del Derecho internacional mercantil. Conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones.*  
Las lecciones del Profesor.  
*Conocimiento teórico-práctico de los artículos que son mas generalmente objeto del comercio.*  
Las lecciones de Profesor.

**ESCUELA DE NÁUTICA.**  
**Matemáticas.**  
Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Elementos de matemáticas, por don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.  
**Geografía física y política.**  
Lecciones de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Elementos de geografía, por D. Patricio Palacios.  
Curso elemental de geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascaso.

**Física experimental.**  
Elementos de física y química, por D. Miguel Ramos.  
Programa de un curso experimental de física y química, por D. Venancio González Valledor y Don Juan Chiavarri.

Manual de física y elementos de química, por D. Manuel Rico y don Mariano Santisteban.  
**Cosmografía.**  
Tratado elemental de cosmografía, por D. Cesáreo Fernandez.

**Dibujo lineal geográfico e hidrográfico.**  
Dibujo lineal, por D. Andres Giró.  
Idem id. por D. Isaac Villanueva.  
Publicación de mapas y cartas del Depósito hidrográfico de Madrid.

**ESCUELAS DE CONSTRUCTORES NAVALES.**  
Para las matemáticas elementales, física y nociones de química y geografía, las mismas obras que para las Escuelas de náutica.

**Mecánica aplicada y resistencia de materiales.**  
Las lecciones del Profesor.  
**Geometría descriptiva.**  
Geometría descriptiva y sus aplicaciones, por Leroy.

**Teoría de construcción naval.**  
Curso de arquitectura naval, por D. Juan Monjó y Pons.  
**Construcción de buques.**  
Curso de arquitectura naval, por don Juan Monjó y Pons.

**ESCUELAS DE MAESTROS DE OBRAS, APAREJADORES Y AGRIMENSORES.**  
**Matemáticas.**  
Elementos de matemáticas, por don Felipe Picatoste y Rodriguez.

Tratado de aritmética, álgebra geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.  
Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

**Topografía.**  
Tratado de Topografía por D. Juan Cortázar.  
Idem id., por Salacueva.

Guía de agrimensores y labradores, por D. Francisco Berdejo Paez.  
**Agrimensura.**  
Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

**Geometría descriptiva.**  
Geometría descriptiva y su aplicación, por Leroy.

**Mecánica.**  
Manual de mecánica aplicada, por D. Mariano Maimó.

**Composicion.**  
Composicion de edificios rurales: las lecciones del Profesor.

**Legislacion.**  
Arquitectura legal, por D. Mariano Calvo y Pereira.

**Dibujo lineal.**  
Elementos de dibujo, geometría y agrimensura, traducido del francés, por D. Juan Bautista Peyronnet.  
Curso de dibujo industrial, por don Isaac Villanueva.

**Dibujo topográfico.**  
Estudio completo del dibujo topográfico, por D. José Pilar Morales.

**ESCUELAS DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.**  
**Matemáticas.**  
Tratado de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, por D. Juan Cortázar.

Idem id., por D. Felipe Picatoste y Rodriguez.  
Compendio de matemáticas, por don José Mariano Vallejo.

**Agricultura.**  
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván.  
Elementos de agricultura teórica y práctica, por D. José de Echegaray.

Idem id., por D. Antonio Blanco y Fernandez.  
**Principios de educacion y métodos de enseñanza.**  
Principios de educacion y métodos de enseñanza, por Carderera.

**Pedagogia.**  
Curso completo de pedagogia, por Avendaño y Carderera.  
Tratado de pedagogia, por Sewarz, traducido por D. Julio Kühn.

**Elementos de ciencias físicas y naturales.**  
Elementos de ciencias físicas y naturales: las lecciones del Profesor.

**Dibujo lineal.**  
Dibujo lineal, por D. Andres Giró.  
**Agrimensura.**  
Guía práctica de agrimensura y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

**LOGARITMOS PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES.**  
Tablas de logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.

Elementos de matemáticas, por don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**  
NUM. 1479

**Circular número 477.**  
La Direccion general del Tesoro público me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del corriente se dijo a esta oficina general lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la Caja de Depósitos lo siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Minis-

terio con motivo de la consulta hecha al mismo por la Direccion general de Contabilidad, acerca de si han de reputarse como depósitos necesarios y por consiguiente devengar intereses, las cantidades procedentes de subvenciones concedidas a varios Ayuntamientos para construcción de escuelas, que se han constituido bajo aquel concepto en la Caja general de Depósitos por no haberse aplicado aun al objeto a que se destinan. En su vista y considerando que la buena gestion de los intereses del Estado aconseja la adopcion de un correctivo que evite lo absurdo del caso, puesto que sería muy anómalo que el Tesoro abonase intereses a los mismos fondos que facilita, con arreglo al presupuesto general de gastos, para cubrir obligaciones afectas al mismo, como así tambien que estos auxilios otorgados a los Municipios por el Gobierno de S. M. en ejercicio de su accion tutelar y protectora, sirvieran de fundamento al lucro, por la especulacion ó negligencia de los representantes de los pueblos favorecidos; S. M., conformándose con lo propuesto sobre el particular por la Direccion general del Tesoro público, se ha dignado resolver por punto general que no devenguen intereses alguno las sumas de la indicada procedencia, ni las que reconozcan igual indole, ya constituidas ó que en lo sucesivo se constituyan en la Caja general de Depósitos; bajo el concepto de que esta declaracion no servirá de óbice para que los Ayuntamientos dejen de imponer sin interes en dicho Establecimiento las cantidades que perciban del Tesoro y no puedan por cualquier circunstancia tener inmediata aplicacion a su objeto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado a V. I. para iguales fines.»

La Direccion general de mi cargo la trascribe a V. S. a fin de que por medio del Boletín oficial, se sirva ponerla en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, para los efectos que se indican en el último caso a que se contrae la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1861.—Manuel Maria Uhagon.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los fines expresados por la Direccion general del Tesoro público. Zaragoza 8 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

**NUM. 1480.**  
**Circular número 478.**

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de José Soriano Peribañez, vecino de Burbaguena, cuyas señas se expresan a continuación, y en el caso de ser habido lo pondrán a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calamocha que lo reclama. Zaragoza 7 de Noviembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de José Soriano Peribañez.

Edad 21 años, estatura 3 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara llena, color bueno. Es soltero y visto de corto a estilo del país.

**NUM. 1481.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.**

**SUBSIDIO INDUSTRIAL.**  
**Llamamiento a los Gremios.**

Los artículos 20 y 24 del Real decreto de 24 de Octubre de 1852, espresan lo siguiente:

«Cada Gremio ó Colegio, elegirá anualmente de entre sus individuos uno, dos ó tres Síndicos que los representen en los casos que sean necesarios ante la Administracion ó el Alcalde.

Se dividirá en categorías cada gremio ó colegio, segun el número de sus individuos y las diferencias notables que haya en las utilidades que respectivamente obtengan del ejercicio de su industria ó profesion. Para la formacion de estas categorías, la Administracion en las capitales de provincia, y el Alcalde en los demás pueblos, nombrarán cada un año, dos, tres ó cuando mas cinco individuos de cada gremio, que en calidad de clasificadores, desempeñarán aquel cargo en un término que no excederá de quince dias.»

En cumplimiento a las anteriores disposiciones, convoca la Administracion a los gremios para el acto de eleccion de Síndicos que tendrá efecto en el despacho del Jefe de la Dependencia, simultáneamente al de nombramiento de clasificadores que la es atributivo en los dias y horas que se espresan a continuación, rigiéndose estas por los toques del reloj de la Torre-nueva.

**Dia 8 de Noviembre.**

- De 9 1/2 a 9 3/4. Venteros.
- De 9 3/4 a 10. Albarderos.
- De 10 a 10 1/4. Buñoleros.
- De 10 1/4 a 10 1/2. Cedaderos y Cesteros.
- De 10 1/2 a 10 3/4. Cordeleros y Estereros.
- De 10 3/4 a 11. Casas de pupilo.
- De 11 a 11 1/4. Espendedoros de sanguijas.
- De 11 1/4 a 11 1/2. Peluqueros y Barberos.
- De 11 1/2 a 11 3/4. Pintores de brocha.

- De 11 3/4 á 12. Tiendas ó puestos de pan.
- De 12 á 12 1/4. Tenderos de fósforos y libritos para fumar.
- De 12 1/4 á 12 1/2. Torneros.
- De 12 1/2 á 12 3/4. Traficantes en hierros y trapos viejos.
- De 12 3/4 á 1. Tiendas ó puestos para la venta de frutas.
- De 1 á 1 1/4. Agentes ó comisionados para la compra de granos.
- De 1 1/4 á 1 1/2. Agrimensores y tasadores.
- De 1 1/2 á 1 3/4. Almacenis-tas de maderas.
- De 1 3/4 á 2. Comerciantes ca-pitalistas.
- De 2 á 2 1/4. Especuladores en granos, aceites y vinos.
- De 2 1/4 á 2 1/2. Especulado-res en cáñamo y lino.

Día 9 de Noviembre.

- De 9 1/2 á 9 3/4. Tratantes en lanas y sedas.
- De 9 3/4 á 10. Tratantes en ganado lanar.
- De 10 á 10 1/4. Tratantes en ganado de cerda.
- De 10 1/4 á 10 1/2. Molinos harineros.
- De 10 1/2 á 10 3/4. Quinca-lleros.
- De 10 3/4 á 11. Dueños de pozos de nieve.
- De 11 á 11 1/4. Tintes y blan-queos.
- De 11 1/4 á 11 1/2. Fábricas de aguardientes.
- De 11 1/2 á 11 3/4. Fábricas de papa para sopa.
- De 11 3/4 á 12. Prestamistas.
- De 12 á 12 1/4. Alquiladores de cajas de uvas.
- De 12 1/4 á 12 1/2. Almacene-ristas de tejidos.

Al dirigir á los industriales de clases agremiables el precedente aviso, les encarece la Administracion la conveniencia de que concurren con puntualidad á su llamamiento, á fin de que la eleccion de Sindicos sea tan acertada cual corresponde y con objeto de consultarlos en algunos casos respecto del nombramiento de clasificadores, cuyos cargos se propone recaigan en sujetos idóneos y que pertenezcan á las distintas categorías de los componentes de cada gremio. Zaragoza 2 de Noviembre de 1861.—Nemesio de Pomo.

NUM. 1482.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

El día 30 de Noviembre del presente año á las doce de su mañana,

tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Langa, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta los productos forestales del resto del tercer cuartel enclavado en el monte de la Sierra, y de la que segun cálculo aproximado podrán obtenerse 250 quintales de carbon, los cuales han sido tasados en la cantidad de 2.000 rs. vn. y cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 29 de Octubre próximo pasado.

La subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion del ramo y pliego de condiciones que estará de manifesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 2 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1483.

El día 2 de Diciembre del presente año á las doce de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Fuencalderas y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional de 1859 pies de pino existentes en las partidas denominadas El Fayar, Faja alta, Las Pauletas y Puy de mulo, tasados en 13013 rs. vn., y cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 31 de Octubre próximo pasado.

La subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 4 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1484.

El día 7 de Diciembre del presente año, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cerveruela, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 2500 arrobas de carbon procedentes del monte denominado Sierra del Pico y cuartel n.º 3.º, las cuales han sido tasadas en 7300 rs. vn. y cuyo aprovechamiento fué autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 31 del mes de Octubre próximo pasado.

La subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifesto en la oficina de mi cargo y secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 4 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

NUM. 1485.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 21 del corriente mes y hora de las doce de su mañana se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo del molino harinero situado extramuros del pueblo de Calceña, procedente de la mitra de Tarazona, al cual, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de la Instruccion de 16 de Junio de 1853 se le marca de tipo 1884 rs. ó sean las cinco sextas partes de los 2260 rs. porque se anunció en la primera subasta, y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que queda referido se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de dicho pueblo, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor de los 1884 rs. anuales, marcados de tipo á dicho molino.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en el pueblo de Calceña, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregaran por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera medía hora de las doce á la una del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, adjudicándose por el Sr. Presidente de la Junta de subasta al favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demás postores los depósitos respectivos para que retiren los depósitos.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en primero de Enero de 1862 y finará en 31 de Diciembre de 1864.

8.ª El arrendatario pagará el precio del arriendo en la Administracion del partido, y por trimestres adelantados.

9.ª En el caso de enagenacion del molino caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.ª No se admitirán posturas á ninguno de los arrendadores á los fondos públicos.

11.ª No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á escritura y ventura sin opcion á ser indemnizado por ningún incidente imprevisto.

12.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y reales ordinarios y extraordinarios.

13.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla le obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.ª Y por último el arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoero, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1861.—Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del molino harinero situado á extramuros del pueblo de Tarazona, ofrece por cada año de los tres porque se arrienda (aquí la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condicion 3.ª de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber verificado el depósito que se manda.

(Fecha y firma.)

NUM. 1486.

D. Ignacio de Grasa, Juez de paz ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á una mujer que en 13 de Octubre último, fue detenida en union otra llamada Carmen de Lahoz por haber tomado una docena de pañuelos de seda en la tienda de comercio de D. Jacinto Palacio calle Nueva del Mercado, á fin de que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de rejas adentro con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre tal hecho me hallo instruyendo; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldia parándole el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1861.—Ignacio de Grasa.—Por su mandado y ausencia de Colomer, Ventura Ascarate.

Núm. 1487.

*D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por este solo edicto y pregon al muchacho italiano conocido por Narduch que toca el violín, para que en el término de nueve días contados desde la fecha se presente en este Juzgado, á rendir una declaración en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguación de los autores de la embriaguez producida á otro compañero del mismo que toca el arpa llamado Francisco Boc haciéndole ver rom en cantidad excesiva. Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

Núm. 1488.

*D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.*

Por el presente se llama á Antonio Peco Gamon de Azanuy y recientemente averiguado en Fonza para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de ser enterado de una providencia que le concierne, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite á 3 de Noviembre de 1861.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Vicente Chas.

Núm. 1489.

*D. Nicolas Saenz Maletta, Condecorado con la cruz de Maria Isabel Luisa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.*

Por el presente se cita y emplaza á Libert Jordan (a) Napoleon para que en el término de un mes se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia del Tribunal superior bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en el espediente de ejecución de sentencia en causa contra Santiago Andaluz sobre lesiones al referido Libert Jordan.—Dado en Calatayud á 4 de Noviembre de 1861.—Nicolas S. Maletta.—D. S. O., Julian Ortega.

Núm. 1490.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á Santiago ó sea Jaime Basó, Pascual y Jose Cabré trabajadores jornaleros que lo fueron en el túnel número 2 de la sexta sección del ferro-carril de Madrid á Zaragoza en el mes de Julio último para que el término de treinta días se presenten en este Juzgado y sus cárceles de rajas adentro á oír los cargos que les resultan de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas de Juan Amesci y José Bonastre; apercibiéndoles de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 4 de Noviembre de 1861.—Nicolas S. Maletta.—Por su acuerdo, Fabian Juan Lopez.

Núm. 1491

*D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Hago saber Que este Juzgado y escribania del infrascrito penden autos ejecutivos instados por D. Francisco Fita contra D. José Plano vecino de esta capital sobre pago de maravedises, en los cuales he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una piedra de moler almendra justipreciada en 40 rs. vn.

Ventiseis brillos á 2 rs. uno, 52.

Una piedra de hacer caramelos con su correspondiente mesa. 80 rs.

Un mortero con su mano 36 reales vn.

Una tinaja y un cuenco 6 rs. vn.

Doce tapés ó tableros, tres vacias y dos banquillos, 46 rs. vn.

Un horno de campaña, dos candideros, dos regillas y rallo de hoja de lata, 40 rs. vn.

Dos bancos y tres banquetas 90 reales vellon.

Un tablero con sus dos banquillos, 24 rs. vn.

Diez y ocho cajas para anguilas á dos rs. una, 36 rs.

Siete cajas á dos reales una, 14 rs.

Una caja de carton con diferentes cajitas, 40 reales.

Un sitio para colocar una manga, 10 rs. vn.

Diferentes aros y cedazos en 10.

Cinco fruteros y un tarro de vidrio, 24 rs.

Una porcion de piezas de arambre, 380 rs.

Un molde de hacer huevos hilados, 2 rs.

Un tape de hierro con diferentes objetos, 42 rs.

Un tarro de hoja de lata, 8 rs.

Una garrucha y cuerdas, 6 rs.

Un molde de hacer esponjados, cucharones, tormula y cilindro, 20 rs.

Una báscula con seis pasantes, 80 rs.

Un lio de papel blanco, 42 rs.

Una porcion de tarros de vidrio, en 50 rs.

Un mostrador, 800 rs.

Dos montones de madera procedentes de una estanteria en 200 reales vellon.

Una maestra de confiteria, 50 reales vellon.

Un tablero, 10 rs. vn.

Una farola, 40 reales.

Tres bandejas en 12 rs.

Un fardo de azucar blanco de peso como unas cinco arrobas á 56 rs. cada una, 280 rs.

Medio fardo de azucar terciado, su peso unas tres arrobas á 36 rs. una, 108 reales.

Una porcion de hornillos y palomillas de hierro que pesarán seis arrobas á 16 rs. una, 96 rs.

Cuyos efectos procedentes de la tienda confiteria del espresado don José Plano se hallarán de manifiesto en la casa núm 5 de la calle Baja de S. Pedro teniendo lugar el acto de subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Clavel; núm. 26, el dia 13 del corriente mes de Noviembre á las diez de su mañana quedando rematados en favor del mas ventajoso postor. Dado en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1861.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 1492.

El dia 15 de Noviembre del presente año y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará en la sala del Ayuntamiento de esta villa, el remate en 2.ª candelera para el arriendo del molino harnero del regadío mayor de la villa de Lerin bajo las condiciones que es arán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados y en el acto de la subasta. El arriendo se entiende por tres años que principiarán en 25 del próximo Diciembre. La fábrica está situada á media hora de distancia de dicha villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades y máquina cernedor. Lerin 28 de Octubre de 1861. A nombre de la Junta de apoderados el alcalde del agua, Valentin Maria de Ureta. 3

## Parte no oficial.

*El Ayuntamiento constitucional de Maria, ha acordado sacar á pública subasta en los dias 10 y 17 de los corrientes y hora de las diez de sus respectivas mañanas, el arrendamiento de las especies determinadas de consumos con la exclusiva de la venta al por menor para el año de 1862, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion. Los que quieran hacer proposicion, concurrirán en los dias y horas designados á la sala consistorial de dicho pueblo, donde tendrán lugar los remates. Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra en igual sitio y hora al siguiente Domingo ó sea el 24 del referido mes para los efectos prevenidos por instruccion.*

*El Ayuntamiento constitucional de Clarés, arrendará en pública subasta en los dias 10, 14 y 17 del actual á las dos de sus respectivas tardes, el horno de pago y cántaro de medir vino, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta.*

*El partido de Cirujano titular del pueblo de Paracuellos de la Ribera, para la asistencia de enfermos pobres, dotado con 500 rs. al año se halla vacante, sin perjuicio del ajuste que el profesor haga por igualas con los vecinos. Mediando la circunstancia de que en el pueblo de Eavid distante tres cuartos de hora no tienen Cirujano, y ademas tanto en un pueblo como en otro hay muchos trabajadores en la via férrea. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento de dicho Paracuellos hasta el dia 24 del actual Noviembre que se proveerá.*

*En el pueblo de Morata de Giloca, desapareció de su término el 3 de Noviembre, un caballo de la pertenencia de Manuel Gil, su alzada mediada, pelo royo, entero, cerrado, tuerto del ojo derecho, en pelo y sin cabezon, por lo que se encarga á los Sres. Alcaldes procuren averiguar si en sus respectivos términos aparece dicha caballeria, dando puntual aviso.*

*Sociedad especial minera Union y Constanca.*

*En virtud de la facultad que el art 23 del Reglamento social concede á la Junta directiva, ha acordado esta la exsaccion de un dividendo pasivo de á 100 rs. por accion en el presente mes. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para su gobierno. Madrid 1.º de Noviembre de 1861.—El Presidente, Martin Lacasa.*

*Imprenta de Antonio Gallifa.*